

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez que, revisado el sistema de gestión de Títulos Judiciales existen NO depósitos para el presente proceso.

NIDIA ISABEL POSADA MAZO

Asistente Judicial



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

ROCESO	EJECUTIVO (Mínima Cuantía)
DEMANDANTE	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
DEMANDADO	HOOVER GIRALDO HERNÁNDEZ
RADICADO	05001 40 03 027 2022 00751 00
DECISIÓN	Requiere Cajero Pagador. Oficia.

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y conforme a lo solicitado, se precisa oficiar ante el Cajero Pagador **MEVS LOGISTICS S.A.S.**, para que informe qué ha pasado con la medida cautelar de embargo de salario comunicada mediante oficio #1604 del 10 de agosto del presente año, el cual fuera enviado a través de mensajería postal en fecha 18 de agosto del mismo mes y año.

Se le advertirá al cajero pagador que *“la inobservancia de la orden impartida por el juez... hará incurrir en al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (05) salarios mínimos mensuales”* (artículo 593 del Código General del Proceso, parágrafo).

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

Np/4

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a9291a7a76bcb4576b1a603560c9820277e5538cd6c4a892050e37d5c6ade72**

Documento generado en 05/12/2022 10:11:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>